



AUTO No. 408

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, diecinueve (19) de Abril del año dos mil veintitrés (2023).

*Referencia: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante: LUIS ARLEY VALENCIA PALACIO
Demandada: MONICA ALEJANDRA GOMEZ PULGARIN
Radicación: 76-147-31-84-001-2022-00220-00*

De conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, procederá el Juzgado a aceptar la sustitución de poder y reconocer personería a la abogada, quien en adelante actuará en nombre y representación del señor **LUIS ARLEY VALENCIA PALACIO**.

Con fundamento en lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1. ACEPTAR la sustitución de poder que realiza la Abogada LEIDY DIANA AGUILAR FORERO, a la profesional del derecho **ANA MILENA MOSQUERA**.

2. RECONOCER a la abogada **ANA MILENA MOSQUERA**, abogada titulada, portadora de la tarjeta profesional No. 125.027 del Consejo Superior de la Judicatura, y cédula de ciudadanía 34.562.788, personería Jurídica para actuar en defensa de los intereses del señor **LUIS ARLEY VALENCIA PALACIO**, demandante dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **ABRIL 20 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **057** El secretario (ad hoc) EDWIN ORLANDO MARTINEZ TORO

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3913a0c9bc894400de9b91361d966f1509eb8b6e8342af1b5dbc2538bc84d21**

Documento generado en 19/04/2023 10:21:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>